

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS. APROBACIÓN DEL GASTO.
--

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FISCAL Y MERCANTIL, A CONTRATAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Expediente: FIIB HUIS-HUHEN 01/2026

El Órgano de Contratación de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y Hospital Universitario del Henares,

CONSIDERANDO

Que por parte de Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y Hospital Universitario del Henares (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

A los efectos de la eficiente y adecuada gestión de sus fines y recursos, la Fundación precisa contratar los servicios de asesoría en materia contable, fiscal y mercantil con un prestador externo, dada la insuficiencia de medios materiales y humanos de la propia entidad y la necesidad de contar con profesionales cualificados específicamente para el asesoramiento en las áreas mencionadas.

II. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que los diferentes aspectos de la misma están firmemente vinculados de forma que exigen un tratamiento unitario a efectos de su viabilidad.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato de servicios proyectado, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos determinados en el correspondiente Pliego de Prescripciones técnicas de este procedimiento.

Específicamente se entiende que, por la complejidad de las prestaciones que entrañan los servicios requeridos y la variedad de las áreas de práctica que implica, el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a las capacidades, cualificación y experiencia del personal que lo ejecute de forma efectiva. Por ello, se entiende justificada la exigencia de compromiso de adscripción de medios humanos, en tanto resulta indispensable la adscripción al contrato de un Responsable de la ejecución, que cumpla los requisitos descritos el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares (apartado 7, Cláusula 1) y que se entiende como requisito esencial para la adjudicación del contrato, siendo su falta causa de resolución durante la ejecución del mismo.

Todos los requisitos del perfil exigido están relacionados con el cumplimiento de las prestaciones del contrato y se entienden indispensables a los efectos de su adecuada ejecución.

Igualmente será necesario para acreditar la solvencia técnica, conforme a lo previsto en el artículo 90 LCSP:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

Se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite la realización de servicios del tipo descrito mediante la presentación de al menos 5 certificados de buena ejecución por cada uno de los tres últimos años, expedidos o visados por el órgano competente, emitidos a nombre de la empresa.

La falta de aportación de dichos certificados de buena ejecución, en forma y en el número exigido, podrá determinar la exclusión del licitador del presente procedimiento.

b) Descripción del servicio y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

c) Indicación del personal técnico y unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de titulación académica, acreditada documentalmente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

A los efectos de este apartado se requerirá el siguiente perfil:

Responsable de la ejecución del contrato: conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento, que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Título superior o de grado de: Derecho, Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

- Experiencia mínima de CINCO (5) años en contratos de naturaleza análoga a entidades que gestionen la investigación biomédica.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PUNTOS: 20 puntos

- Definición de aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en las fundaciones de investigación biomédica gestoras de institutos de investigación sanitaria o Fundaciones de investigación Biomédica gestoras de la investigación de Hospitales Públicos. 20 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PUNTOS 80 puntos

- Precio 40 puntos

La máxima puntuación (40 puntos) será obtenida por la oferta más económica. La mínima puntuación (0 puntos) será obtenida por la oferta cuyas partidas económicas coincidan con el presupuesto señalado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La puntuación atribuida a las ofertas que se encuentren entre los dos parámetros anteriores, se asignará proporcionalmente, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta evaluada}) \times 40$$

- Recursos humanos
 - Responsable de la ejecución del contrato. 40 puntos

A los efectos de valoración de este requisito, se tendrá en cuenta la experiencia del responsable adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, al tratarse de contrato en que la experiencia de dicho responsable afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Hay que tener en cuenta que, conforme a este criterio de adjudicación, se está valorando experiencia adicional o cualificada respecto de la que allí se exige, en tanto solamente se tendrá en cuenta ahora la experiencia en servicios prestados, específicamente, a fundaciones de investigación biomédica. Por tanto, no existe identidad entre la experiencia mínima exigida en cuanto al compromiso de adscripción de medios exigido al licitador y el criterio de adjudicación ahora contemplado: bien que ambos se refieren a la experiencia, se trata de experiencias cualitativamente y cuantitativamente diferenciadas. Todo ello, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recogida en la Resolución 677/2017, con desglose y cita de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación y jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del responsable que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado el carácter intelectual de la asesoría y la singularidad de las fundaciones del tipo de la contratante, factores ambos que determinan la necesidad de especialización del personal.

Se valorará la experiencia en trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato a fundaciones de investigación biomédica.

Solamente se tendrán en cuenta las anualidades cumplidas en su totalidad y en las cuales, se hayan prestado servicios para, como mínimo, cuatro entidades del tipo descrito.

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia de 5 años, 5 puntos
- Experiencia de entre 6 y 8 años, 10 puntos
- Experiencia de entre 8 y 10 años, 20 puntos
- Experiencia de más de 10 años, 40 puntos

Para acreditar la experiencia en un tramo, los certificados que se aporten deberán ser de ese tramo u otro superior.

Este procedimiento no se articula en fases, por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador, será el resultado arrojado por la suma del total de todos los criterios anteriores.

Criterios de desempate: apartado 2 del artículo 147 LCSP.

Ofertas anormalmente bajas: según los criterios establecidos reglamentariamente.

V. PRESUPUESTO:

Se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

- VALOR ESTIMADO ANUAL 24.000,00 €
- VALOR ESTIMADO DURACIÓN INICIAL (2 años) 48.000,00 €
- PRÓRROGA (1 año + 1 año) 48.000,00 €
- MODIFICACIONES 0,00 €
- TOTAL: 96.000,00 €

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

BASE IMPONIBLE: 48.000 €

IVA (21%) 10.080,00 €

TOTAL: 58.080,00 €

	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)
DURACIÓN (2 AÑOS)	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
PRÓRROGA (1 AÑO + 1 AÑO)	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
TOTALES	96.000,00 €	20.160,00 €	116.160,00 €

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación.

VI. FINANCIACIÓN:

El pago íntegro de los servicios se verificará por la Fundación, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior

VII. PROCEDIMIENTO:

Procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y artículos 156 y siguientes LCSP.

De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Contratación de Asesoramiento Contable, Fiscal y Mercantil, a contratar por la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y Hospital Universitario del Henares, con número de expediente 01/2026, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO. - Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Aprobar los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

CUARTO. - Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

QUINTO. - Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las siguientes cantidades:

5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y crédito en que se ampara.

- VALOR ESTIMADO ANUAL 24.000,00 €
- VALOR ESTIMADO DURACIÓN INICIAL (2 años) 48.000,00 €
- PRÓRROGA (1 año + 1 año) 48.000,00 €
- MODIFICACIONES 0,00 €
- TOTAL: 96.000,00 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
BASE IMPONIBLE: 48.000 €
IVA (21%) 10.080,00 €
TOTAL: 58.080,00 €

Calculadas conforme a lo establecido en el mismo CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

SEXTO. - Proceder, conforme a lo antedicho, a la iniciación del expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de julio de 2026

**EI REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA
SOFÍA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES.**

D. Guillermo Ceñal Pérez

Presidente del Patronato de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica
del Hospital Universitario Infanta Sofía y del Hospital Universitario del Henares.